

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de noviembre de 1963 por la que se aceptan en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional las ofertas de solares hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de Aracena (Huelva) para construir un Centro de estas enseñanzas en la localidad.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 30 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero) se autorizó al Ministerio de Educación Nacional para crear un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera en Aracena (Huelva), llevándose a efecto la creación por Orden ministerial de 20 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de junio)

A los efectos de dicha creación, la Corporación Municipal, en sesión de 4 de diciembre de 1954, acordó ofrecer los terrenos precisos para edificar en ellos la sede del Centro. Pero no se concretaron ni los límites ni la extensión de los solares hasta la sesión plenaria de 27 de septiembre último, en el que se adoptó el acuerdo de ofrecer 17.040 metros cuadrados de la finca «La Noria», propiedad municipal, con los siguientes linderos: Norte, calleja de la Julianita y finca de don José Carrión Rodríguez; Sur, terrenos de la finca de «La Noria», de la que se segrega; Este, finca de los señores Rincón Cañizares, y Oeste, finca de las hermanas Rincón Cañizares.

Este Ministerio, a la vista de los anteriores acuerdos, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional el solar de que se ha hecho mérito, y a los fines de construir en el mismo el edificio del Centro de aquellas enseñanzas en la localidad de Aracena (Huelva).

2.º La cesión se entiende libre de toda carga o gravamen real, respondiéndolo el excelentísimo Ayuntamiento de la evicción y saneamiento.

3.º Se designe al señor Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena representante especial del Patronato Nacional de dichas enseñanzas para que con los poderes necesarios suscriba la correspondiente escritura y lleve a cabo las gestiones pertinentes para la formalización e inscripción registral de aquel solar.

4.º Los gastos que se originen por aquel motivo, registrales, de timbre, etc., serán de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Aracena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 8 de noviembre de 1963 por la que se autoriza al «Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Valencia, para impartir las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Valencia, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como del número suficiente de Profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Primero. Autorizar al Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Valencia, sito en Muro de Santa Ana, número 5, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa a alumnado femenino que a continuación se expresan a partir del curso académico de 1963 a 1964:

Primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

Segundo. La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos, y por

tanto deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar en su caso las plantillas del profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

Tercero. La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de noviembre de 1963 por la que se autoriza el funcionamiento como Centros Libres de Enseñanza Media de los Colegios «La Milagrosa», femenino, de Carballo (La Coruña), y «Moreno Nieto», masculino, de Siruela (Badajoz).

Ilmo. Sr.: A petición de los interesados y en atención a las circunstancias que concurren en los expedientes de los Colegios que se citan,

Este Ministerio ha acordado autorizar el funcionamiento como Centros libres de Enseñanza Media adscritos a los Institutos Nacionales que se determinan, a los colegios siguientes:

Colegio femenino «La Milagrosa», de Carballo (La Coruña), adscrito al Instituto femenino de La Coruña.

Colegio masculino «Moreno Nieto», de Siruela (Badajoz), al Instituto de Mérida.

Lo que se publica en extracto para conocimiento general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de noviembre de 1963 por la que se autoriza el cambio de propiedad del cuadro «El Expolio de Nuestro Señor Jesucristo, atribuido al Greco, a favor de don Rafael Romero Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Isidoro Delclaux Aróstegui y hermanos, en la que solicitan autorización para la venta de una pintura al óleo, atribuida al Greco, cuyo motivo es «El Expolio de Nuestro Señor Jesucristo», de la que son propietarios.

Este Ministerio, vista la propuesta de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórico-Artística, ha tenido a bien autorizar el cambio de propiedad de dicha obra a favor de don Rafael Romero Fernández, previo registro del cuadro de referencia en el inventario del Tesoro Artístico Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de noviembre de 1963 por la que se clasifica a los Colegios «Isabel la Católica», masculino de Cieza (Murcia), y «Sagrado Corazón», femenino, de Coria (Cáceres), en la categoría de Autorizados de Grado Superior y Elemental, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Vistas las Memorias en trámite de revisión de los Colegios de Enseñanza Media «Isabel la Católica», masculino, de Cieza (Murcia), y «Sagrado Corazón», femenino, de Coria (Cáceres), que venían funcionando con carácter provisional, con anterioridad a la vigente Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953:

Resultando que el Colegio «Isabel la Católica» funciona con carácter provisional como reconocido de Grado Superior, y el «Sagrado Corazón» como reconocido de Grado Elemental, sin que ninguno haya alcanzado el perfeccionamiento debido a la categoría en que funcionaba;

Resultando que al no haber sido corregidas las deficiencias, la Inspección de Enseñanza Media les propone: Al Colegio «Isabel la Católica», de Cieza, para Autorizado de Grado Superior, y al Colegio «Sagrado Corazón», de Coria, para Autorizado de Grado Elemental;